

Convocatoria

PROFEST

Apoyo a Festivales
Culturales y Artísticos

2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

▶ **I. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL**

- I.1** Presentación
- I.2** Información general
- 1.2.1** Registro a módulos de mejora continua de festivales.
- I.3** Categorías de participación

▶ **II. PROCESO DE PARTICIPACIÓN**

- II.1** Consideraciones generales
- II.2** Proceso de postulación
- II.3** Requisitos documentales
- II.4** Restricciones y particularidades
- II.5** Evaluación
- II.6** Comisiones Dictaminadoras

▶ **III. RESULTADOS Y ENTREGA DEL RECURSO**

- III.1** Resultados
- III.2** Características de los recursos
- III.3** Entrega del recurso

▶ **IV. INFORMACIÓN ADICIONAL**

- IV.1** Obligaciones de las Instancias Beneficiarias
- IV.2** Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos PROFEST

▶ **V. FECHAS IMPORTANTES**

I. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

I.1 Presentación

La Secretaría de Cultura del Gobierno de México (SC), a través de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales (DGPFC), con el fin de contribuir al enriquecimiento de la oferta artística y cultural y facilitar el acceso a ella para toda la población, a través de la realización y profesionalización de festivales culturales y artísticos, y con base en las Reglas de Operación (RO), del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2025, convoca a:

- ▶ las Instituciones Estatales de Cultura de las 32 entidades federativas,
- ▶ las Instituciones Municipales de Cultura con personalidad jurídica propia,
- ▶ todos los Municipios y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México,
- ▶ todas las Universidades Públicas Estatales y,
- ▶ Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, y entre cuyas funciones sustantivas se encuentren la promoción y difusión de las artes y la cultura, y/o la realización de festivales culturales y artísticos, constituidas con por lo menos dos años a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

A presentar proyectos en coinversión para realizar festivales culturales y artísticos, cuyo eje central sea la programación de actividades de artes escénicas, artes visuales, cinematográficas, diseño, cultura alimentaria, literatura, y multidisciplinaria, cuyo objetivo sea favorecer el acceso a las expresiones culturales y prácticas artísticas para todos los mexicanos.

Se entiende como festival cultural y artístico, un evento artístico temático y/o multidisciplinario que concentra, sobre todo, la programación de actividades de artes escénicas, artes visuales, cine, diseño, cultura alimentaria y/o literarias que se realice en el 2025 en territorio nacional.

I.2 Información general

Las instancias arriba señaladas podrán presentar hasta 1 proyecto de festival cultural y artístico con las siguientes características:

- a. Festivales a partir de su segunda emisión de realización.
- b. Festivales que se realicen entre el 9 de mayo y el 31 de diciembre del 2025.
- c. Que presente un objetivo claro; una línea curatorial de programación con impacto en la comunidad a atender, así como en el sector artístico y cultural, local y nacional. Deben demostrar capacidad para contribuir al impulso de la creatividad personal y colectiva; al desarrollo humano; al fortalecimiento del sentido de identidad, a la generación de ideas para promover una convivencia cívica, así como para organizar el evento que se sustente en la estimación de los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos requeridos. Las metas deben responder a las necesidades de acceso a la cultura y ejercicio de los derechos culturales de una comunidad determinada.

- d. La postulación de los proyectos y carga de requisitos documentales se realizará en línea, únicamente a través de la Plataforma PROFEST (<http://www.profest.cultura.gob.mx>), que estará disponible durante las siguientes fechas de vigencia de la presente convocatoria:

Fecha de inicio: 9:00 h del 3 de marzo del 2025 (horario de la Ciudad de México).

Fecha de cierre: 18:00 h del 24 de marzo del 2025 (horario de la Ciudad de México).

La documentación que sea entregada por otro medio tales como correo electrónico o por servicio de paquetería durante el proceso de postulación, no será considerada.

Para más información, revisar el apartado **II. Proceso de Participación** de la presente Convocatoria.

- e. Las asesorías para dudas de la Convocatoria se llevarán a cabo de lunes a viernes entre las 10:00 y las 15:00 horas (Horario de la Ciudad de México), vía telefónica, llamando al 55 4155 0200 extensión 9526, y vía electrónica dirigiendo un correo a profest@cultura.gob.mx.
- f. La participación implica la aceptación de las bases de esta Convocatoria y de las RO del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2025.
- g. Las actividades del proyecto, apoyadas mediante el PROFEST, deberán ser de acceso libre y gratuito, y podrán ser vía digital a través de las plataformas que la Instancia Postulante determine convenientes, mixtas y/o presenciales.

1.2.1 Registro a módulos de mejora continua de festivales.

La DGPFC realizará una serie de módulos para la mejora continua de proyectos de festivales culturales a través de sesiones en línea conforme al siguiente calendario:

Módulo	Día y hora de realización (Horario Ciudad de México)
Programación artística de un festival cultural.	Martes 11 de marzo, 11:00 horas
Producción de un festival cultural.	Miércoles 12 de marzo, 11:00 horas
Difusión y Relaciones Públicas en un festival cultural.	Jueves 13 de marzo, 11:00 horas
Circuitos Culturales	Viernes 14 de marzo, 11:00 horas
Etapas del PROFEST.	Grupo A - Martes 11 de marzo, 16:00 horas Grupo B- Miércoles 12 de marzo, 16:00 horas Grupo C- Jueves 13 de marzo, 16:00 horas Grupo D- Viernes 14 de marzo, 14:00 horas Grupo E- Viernes 14 de marzo, 16:00 horas Grupo F- Lunes 17 de marzo, 11:00 horas Grupo G- Lunes 17 de marzo, 13:00 horas Grupo H- Lunes 17 de marzo, 16:00 horas

Para participar en alguno de los módulos, las y los interesados deberán registrarse a más tardar a las 23:59 horas (Horario de la Ciudad de México), del día 10 de marzo del 2025, través del siguiente formulario: <https://forms.office.com/r/T3AT7CxAWc>

Previo al día de realización de los módulos seleccionados en el formulario, se remitirá un correo electrónico con la liga de acceso. Los días y horas pueden estar sujetas a cambios, los cuales serán notificados oportunamente a través del correo electrónico registrado.

La asistencia a las sesiones no es obligatoria y no constituye un requisito para la elección de los proyectos postulados.

I.3 Categorías de participación

La Secretaría de Cultura del Gobierno de México otorgará los siguientes montos de subsidios, en esquema de coinversión, de acuerdo con las siguientes categorías, según el puntaje obtenido en la evaluación de las Comisiones Dictaminadoras:

- a.** \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) con un puntaje mínimo de 170 puntos.
- b.** \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con un puntaje mínimo de 175 puntos.
- c.** \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) con un puntaje mínimo de 180 puntos.
- d.** \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con un puntaje mínimo de 185 puntos.
- e.** \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) con un puntaje mínimo de 195 puntos.

Los montos señalados deberán representar una parte sobre el costo total del festival, por lo que las instancias postulantes deberán cubrir y/o gestionar, como parte de su coinversión, todos los gastos para los que no se otorgue el apoyo y que sean necesarios para llevar a cabo el proyecto. Las aportaciones de coinversión podrán ser en efectivo o en especie, y podrán provenir de fuentes de financiamiento propias o externas, privadas o de instituciones públicas, distintas a las federales.

El porcentaje de coinversión deberá ser registrado en el apartado destinado para ello, en la Plataforma PROFEST.

II. PROCESO DE PARTICIPACIÓN

II.1 Consideraciones generales

- a.** Cumplir el proceso de registro y carga documental en la Plataforma PROFEST (<http://www.profest.cultura.gob.mx>) en los términos y fechas de vigencia de la Convocatoria. La Plataforma se encontrará activa las 24 horas del día del periodo de vigencia, por lo que las instancias postulantes podrán acceder y salir cuantas veces lo deseen para registrar información o cargar documentación en distintos momentos. La información se guardará automáticamente.
- b.** En todos los casos, la DGPFC y las Comisiones Dictaminadoras se reservan el derecho de solicitar a la Instancia Postulante, cualquier información adicional relativa al proyecto presentado, así como a verificar la documentación y la información requerida con las instancias correspondientes.

- c. Las solicitudes que no cumplan con algún requisito documental, presenten documentos en blanco, alterados, o que por problemas técnicos no se puedan leer o reproducir bajo condiciones normales, así como alojados en una página externa, serán descartadas y se considerarán como documentación no entregada y no susceptible de revisión.
- d. Una vez concluida la vigencia de la Convocatoria, los proyectos serán sometidos a dos fases de revisión: la primera corresponde a la verificación de requisitos documentales, y sólo aquellos que cumplan satisfactoriamente, accederán a la segunda fase en la que serán puestos a disposición de las Comisiones Dictaminadoras para su lectura y eventual evaluación.

II.2 Proceso de postulación

- a. Inscribirse en la Plataforma PROFEST (<http://www.profest.cultura.gob.mx>), mediante la cual registrarán la información solicitada para generar un usuario y una contraseña de acceso. Las cuentas creadas en años anteriores del PROFEST, no se encuentran activas para usarse nuevamente, por lo que deberá generarse una cuenta nueva.
- b. Con el usuario y contraseña asignados, se deberá acceder a la Plataforma PROFEST para requisitar cada uno de los apartados destinados para recabar información relativa al proyecto a postular. Con esta información se generarán los formatos oficiales de Solicitud y Proyecto Cultural PROFEST, los cuales servirán para la eventual evaluación de las Comisiones Dictaminadoras. La información registrada en los apartados será la única que se considerará para su análisis.
- c. En la última etapa de llenado se accederá a la descarga del formato oficial de Solicitud PROFEST, formato que deberá ser firmado por la persona Titular de la Instancia Postulante, y, una vez digitalizado con la firma correspondiente, deberá alojarse nuevamente en la Plataforma. Por su parte, el formato de Proyecto Cultural PROFEST será únicamente para descarga y consulta de la instancia postulante.
- d. En esta etapa también se adjuntarán los documentos legales y fiscales solicitados en el apartado **II.3 Requisitos Documentales** de esta Convocatoria, de acuerdo con el tipo de instancia postulante seleccionada en la Plataforma PROFEST. Todos los archivos deberán cargarse en formato PDF y con un peso máximo de 50 megas.
- e. Una vez que se cuente con la carga total de los archivos correspondientes a los Requisitos Documentales, se activará el botón de "Concluir registro", el cual deberá seleccionarse para completar el proceso de postulación. Al seleccionarlo, ya no se podrá acceder a la cuenta, ni cambiar los archivos cargados, ni agregar nuevos, independientemente de que la convocatoria continúe abierta.
- f. La postulación se entenderá como completada al recibir un correo electrónico con el acuse de recepción que contendrá un número de folio asignado. Este acuse no constituye asignación de recurso.
- g. De ser el caso, una vez concluida la Convocatoria y después de la verificación de requisitos documentales, se otorgará un periodo de apercibimiento únicamente a los postulantes que hayan completado su registro dentro de la vigencia de la presente Convocatoria, para lo cual, las postulaciones que presenten observaciones a la documentación, recibirán una notificación vía correo electrónico con los aspectos que deberán solventarse dentro del pla-

zo que se manifieste en el comunicado. No aplicará para postulaciones que no presenten algún requisito documental, archivos en blanco, alterados, o que por problemas técnicos no se puedan leer o reproducir bajo condiciones normales, así como alojados en una página externa, o que no corresponda con el documento descrito.

II.3 Requisitos documentales

La Instancia Postulante, a través de la Plataforma PROFEST, deberá presentar los siguientes 3 aspectos de requisitos documentales:

1. Formato oficial de Solicitud PROFEST (en formato PDF), firmada por la persona titular de la instancia postulante.
2. Los siguientes documentos legales y fiscales (en formato PDF), completos y legibles, de acuerdo con su tipo de instancia:

TIPO DE INSTANCIA	DOCUMENTOS LEGALES Y FISCALES
Instancia Estatal de Cultura (Secretaría, Instituto o Consejo Estatal de Cultura)	<ol style="list-style-type: none"> a. Identificación oficial completa y vigente de la persona Titular de la Instancia Estatal de Cultura. b. Nombramiento de la persona Titular de la Instancia Estatal de Cultura c. Constancia de Situación Fiscal completa de la Instancia Estatal de Cultura, no mayor a un mes de emisión. d. Formato 32-D con opinión en sentido positivo de la Instancia Estatal de Cultura, con fecha de emisión no mayor a un mes.
Gobierno Municipal	<ol style="list-style-type: none"> a. Identificación oficial completa y vigente de la Presidenta/Presidente Municipal. b. Constancia de Mayoría de la Presidenta/Presidente Municipal. c. Constancia de Situación Fiscal completa del Gobierno Municipal, no mayor a un mes de emisión. d. Formato 32-D con opinión en sentido positivo, del Gobierno Municipal, con fecha de emisión no mayor a un mes.
Instancia Municipal de Cultura con personalidad jurídica propia	<ol style="list-style-type: none"> a. Identificación oficial completa y vigente de la Directora/Director de la Instancia Municipal. b. Nombramiento de la Directora/Director de la Instancia Municipal. c. Constancia de Situación Fiscal completa de la Instancia Municipal, no mayor a un mes de emisión. d. Formato 32-D con opinión en sentido positivo de la Instancia Municipal, con fecha de emisión no mayor a un mes. e. Documento jurídico de creación de la Instancia Municipal.
Universidad Pública Estatal	<ol style="list-style-type: none"> a. Identificación oficial completa y vigente de la Rectora/Rector de la Universidad. b. Nombramiento de la Rectora/Rector de la Universidad. c. Constancia de Situación Fiscal completa de la Universidad, no mayor a un mes de emisión. d. Formato 32-D con opinión en sentido positivo de la Universidad, con fecha de emisión no mayor a un mes. e. Documento jurídico de creación.

Organización de la Sociedad Civil	<p>a. Identificación oficial completa y vigente del representante legal de la Organización.</p> <p>b. Escritura pública que otorgue la representación legal de la Organización. *</p> <p>c. Constancia de Situación Fiscal completa de la Organización, no mayor a un mes de emisión.</p> <p>d. Formato 32-D con opinión en sentido positivo de la Organización, con fecha de emisión no mayor a un mes.</p> <p>e. CLUNI (Constancia Única de Inscripción).</p> <p>f. Acta constitutiva y la última modificación, protocolizadas ante notario público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, cuyo objeto social contemple la promoción y difusión del arte y la cultura, y/o la realización de festivales culturales y artísticos. *</p> <p style="margin-top: 20px;">*(Para las escrituras públicas y/o actas, se sugiere ubicar los aspectos descritos, según corresponda y resaltarlos en algún color, o adjuntar un escrito libre indicando la cronología de las protocolizaciones).</p>
-----------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Evidencias verificables de emisiones anteriores:

El material presentado de emisiones anteriores servirá como referente para demostrar la trayectoria y calidad del proyecto. Las evidencias deberán presentarse en un solo archivo digital en formato PDF que incluya algunos de los siguientes materiales: cartel de difusión, programa de mano, notas periodísticas y/o fotografías de diferentes actividades de la programación artística, que demuestren:

- Emisión, ejecución en territorio mexicano y nombre del festival. En el caso de que el nombre se haya modificado durante su trayectoria, podrán adjuntar el acta o documento legal que certifique el cambio de nombre del proyecto.
- En el caso de festivales que para este 2025 realizarán su segunda o tercera edición, deberán demostrar evidencia de realización de su primera y/o segunda edición dentro de los dos años inmediatos anteriores (2023, 2024).

Además de los requisitos previamente establecidos, los postulantes que así lo deseen podrán incluir un enlace de un video de no más de 3 minutos de duración, a través del cual podrán ampliar la evidencia de impacto del proyecto, ofrecer más detalles sobre actividades realizadas en ediciones anteriores, mostrar las zonas donde se lleva a cabo el proyecto, entre otros aspectos relevantes que se consideren para la evaluación del festival. Para facilitar este proceso, se ha habilitado un apartado en la Plataforma PROFEST donde se podrá agregar dicho enlace. Se recomienda verificar que el acceso al material presentado esté habilitado correctamente.

II.4 Restricciones y particularidades.

- a.** No podrán ser susceptibles de recurso quienes no hayan cumplido las obligaciones contraídas con la SC en ediciones previas del PROFEST, teniendo como fecha límite para la rendición de cuentas la fecha de cierre de esta Convocatoria.

- b.** No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que presenten documentación incompleta o que ésta se encuentre en un trámite jurídico- administrativo, así como formatos distintos a los oficiales.
- c.** No serán sujetos de revisión aquellos proyectos con registro de cierre posterior a la vigencia de la Convocatoria y/o al periodo de apercibimiento que se enuncie.
- d.** No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que para este 2025 soliciten recurso para la realización de su primera edición.
- e.** No serán sujetos de apoyo aquellos proyectos que para 2025 reciban otros recursos de origen federal.

II.5 Evaluación.

- a.** Se conformarán dos Comisiones Dictaminadoras que evaluarán y calificarán los proyectos de festivales por puntaje, considerando el cumplimiento de algunos de los siguientes criterios generales. En todos los casos, los festivales podrán indicar a través de su proyecto postulado, a qué criterios da sustento:

	AUSENTE	ESCASO	ACEPTABLE	SUFICIENTE	SOBRESALIENTE	
	La propuesta no tiene ninguna relación con el criterio	La propuesta tiene una pequeña relación con el criterio	La propuesta tiene una relación intermedia	La propuesta tiene una relación importante	La propuesta tiene una relación excepcional con el criterio que la hace sobresalir por encima de las demás propuestas	TOTAL
	0 Puntos	5 Puntos	10 Puntos	15 Puntos	20 Puntos	
El proyecto tiene relación entre sus objetivos, sus estrategias, las actividades a desarrollar y sus metas numéricas.						
Demuestra ampliar la oferta cultural de la región o estado.						

<p>El presupuesto es acorde con las acciones propuestas: actividades a realizar, público a atender, producción y espacios de realización.</p>						
<p>El proyecto propone cooperaciones institucionales y financieras con otros organismos para la continuidad del proyecto.</p>						
<p>El proyecto describe una programación artística clara, pertinente y acorde con su público.</p>						
<p>Fomenta la participación de creadores locales y regionales.</p>						
<p>Propone acciones innovadoras en sus actividades artísticas, vinculación con su público, difusión, entre otros aspectos.</p>						
<p>Propicia la itinerancia de su programación artística y genera circuitos culturales</p>						

<p>Fomenta actividades dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad y considera, en los espacios de ejecución, la accesibilidad para personas con discapacidad, entre otras.</p>						
<p>Presenta acciones de sustentabilidad que contribuyen al cuidado del medio ambiente</p>						

- b.** Adicional a los anteriores criterios, los especialistas podrán recategorizar el apoyo a otorgar considerando aspectos como:
- Las fuentes de financiamiento a las que puede acceder, y el porcentaje de coinversión con el que cuenta el proyecto.
 - Los apoyos recibidos mediante el PROFEST en los últimos años (su ejecución, programación artística presentada, alcances, rendición de cuentas, entre otros).
 - Los años de realización del proyecto, la propuesta artística y el impacto social a lo largo de su trayectoria.
- c.** En el proceso de dictaminación para el otorgamiento de apoyo, en caso de existir un excedente de recurso que no se ajuste en alguna de las categorías de participación, las Comisiones Dictaminadoras podrán adecuar uno o más apoyos para dispersar el total de la bolsa disponible.
- d.** Con el puntaje emitido por las Comisiones Dictaminadoras, se generará un listado para la asignación de los recursos de acuerdo con el orden de aparición, hasta agotar la bolsa disponible. Los proyectos que obtengan un puntaje igual o menor a 120 puntos en la evaluación serán fallados como no favorables, y aquellos proyectos que no alcancen asignación de recursos pero que se encuentran con un puntaje igual o mayor a 121 puntos, quedarán en estatus de lista de espera.
- e.** Cuando algún proyecto fallado inicialmente como favorable, decline al recurso, o en caso de una ampliación presupuestal, la DGPFC distribuirá dichos recursos al o los festivales siguientes en estatus de lista de espera, conforme al orden de aparición, según la disciplina

en la que fueron dictaminados. Cuando no existan proyectos en dicho estatus dentro de la disciplina de dictaminación, el recurso será otorgado en la lista de espera de las otras disciplinas

- f.** El fallo de las Comisiones Dictaminadoras será inapelable.

II.6 Comisiones Dictaminadoras.

La Comisión Dictaminadora de las disciplinas de música, teatro, danza, literatura, artes visuales y diseño, cultura alimentaria y multidisciplinaria, estará conformada por los siguientes integrantes con voz y voto:

- La persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural de la SC, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Presidencia;
- La persona Titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la SC, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva;
- La persona Titular de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas de la SC, o su suplente;
- La persona Titular del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales de la SC, o su suplente;
- Dos personas especialistas en la producción de festivales, nombradas por la Subsecretaría de Desarrollo Cultural en coordinación con la DGPFPC;
- Una persona especialista en la disciplina de cultura alimentaria, nombrada por la Subsecretaría de Desarrollo Cultural en coordinación con la DGPFPC.

La Comisión Dictaminadora correspondiente a la disciplina de cine, estará conformada por los siguientes integrantes con voz y voto:

- La persona Titular de Instituto Mexicano de Cinematografía de la SC, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Presidencia;
- La persona Titular de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales de la SC, o su suplente, quien tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva;
- Tres personas expertas profesionales de la disciplina, nombradas por el Instituto Mexicano de Cinematografía, como vocales.

La SC, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a participar en las Comisiones Dictaminadoras a especialistas y responsables de distintas instituciones, incluidas las coordinadas por la propia Secretaría, para opinar sobre la viabilidad y conveniencia del otorgamiento de los apoyos.

III. RESULTADOS Y ENTREGA DEL RECURSO

III.1 Resultados

- a.** Los proyectos dictaminados como favorables se darán a conocer públicamente en <https://cultura.gob.mx/convocatorias> a más tardar el 30 de abril de 2025.
- b.** Las Instancias Postulantes recibirán, vía correo electrónico, la notificación de fallo emitido por la DGPFPC, a más tardar quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, o, en caso contrario, aplicará la negativa ficta.

- c. A partir de la publicación de resultados, aquellas instancias que hayan sido seleccionadas para la obtención del recurso se determinarán como Instancias Beneficiarias.
- d. La DGPFC dará seguimiento y asesoría a las Instancias Beneficiarias, desde la publicación de resultados y hasta el cierre del proyecto.

III.2 Características de los recursos

- a. Los recursos para la operación e implementación del PROFEST corresponderán al presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025.
- b. Los recursos federales serán transferidos de acuerdo con lo establecido en los apartados Requisitos y Obligaciones de las RO.
- c. Las Instancias Beneficiarias deberán estimar que, si el recurso federal aprobado es menor al monto solicitado, podrá ser optimizado para el desarrollo del proyecto.
- d. El recurso autorizado por las Comisiones Dictaminadoras deberá ser utilizado únicamente en el proyecto dictaminado como favorable.
- e. De acuerdo con la disciplina del proyecto, el recurso aprobado por las Comisiones Dictaminadoras deberá distribuirse de la siguiente manera:

DISCIPLINA DEL FESTIVAL	DISTRIBUCIÓN
Música, danza, teatro, literatura, y multidisciplina	<ul style="list-style-type: none"> a.1. Mínimo de 75% para contratación de servicios profesionales del sector artístico-cultural nacional e internacional de: especialistas, conferencistas, talleristas, curadores/as, programadores/as, académicos/as, museógrafos/as, gestores culturales y artistas y/o grupos artísticos. a.2. Máximo de 10% para el pago de prestación de los servicios de: interpretación, doblaje, traducción, subtítulo; pago de derechos de autor; seguros; y producción técnica y montaje de obra directamente relacionada con la ejecución de las actividades artísticas y/o culturales (audio, iluminación, <i>backline</i> y <i>ground support</i>). a.3. Máximo del 15% en traslado, alimentación y hospedaje de participantes en el festival.
Artes visuales y diseño	<ul style="list-style-type: none"> a.1. Mínimo de 35% para contratación de servicios profesionales del sector artístico-cultural nacional e internacional de: especialistas, conferencistas, talleristas, curadores/as, museógrafos/as, académicos/as, gestores culturales y artistas y/o grupos artísticos. a.2. Máximo de 50% para el pago de prestación de los servicios de: requerimientos de montaje de obra, interpretación, doblaje, traducción y subtítulo; pago de derechos de autor, seguros; y producción técnica, directamente relacionada con la ejecución de las actividades artísticas y/o culturales. a.3. Máximo del 15% en traslado, alimentación y hospedaje de participantes en el festival.

Cultura alimentaria	<p>a.1. Mínimo de 55% para contratación de servicios profesionales del sector artístico-cultural nacional e internacional de: especialistas, conferencistas, talleristas, curadores/as, académicos/as, gestores culturales, y artistas y/o grupos artísticos.</p> <p>a.2. Máximo de 30% para el pago de prestación de los servicios de: insumos alimenticios, interpretación, doblaje, traducción y subtítulo; pago de derechos de autor y seguros de las actividades; y producción técnica directamente relacionada con la ejecución de las actividades artísticas y/o culturales.</p> <p>a.3. Máximo del 15% en traslado, alimentación y hospedaje de participantes en el festival.</p>
Cine	<p>a.1. Mínimo de 15% para contratación de servicios profesionales del sector artístico-cultural nacional e internacional de: especialistas, asesores/as, conferencistas, talleristas, gestores culturales, curadores/as, programadores/as, jurados, académicos/as. y artistas y/o grupos artísticos.</p> <p>a.2. Máximo de 70% para el pago de prestación de los servicios de: interpretación, doblaje, traducción y subtítulo; producción técnica directamente relacionada con la ejecución de las actividades artísticas y/o culturales; premios y/o estímulos para ganadores por producciones cinematográficas mexicanas en el marco del festival.</p> <p>a.3. Máximo del 15% en traslado, alimentación y hospedaje de participantes en el festival.</p>

- f. No serán admitidos aquellos gastos que no formen parte de los conceptos referidos, así como aquellos que involucren la adquisición de bienes, equipo informático y artículos promocionales, y gastos relacionados con la creación de plataformas digitales y *software*.
- g. Todos los gastos aprobados deberán contemplar el pago de impuestos.
- h. Las actividades artísticas y/o culturales programadas con el recurso de PROFEST podrán replicarse hasta un máximo de tres ocasiones, dándole preferencia a la itinerancia, y deberán presentar al menos, tres distintos artistas, grupos artísticos, conferencistas, talleristas, entre otros. No se aceptará la representación fiscal de más de tres artistas o grupos a cargo de una sola persona física o moral. Así como tampoco aquellos en los que se pretenda contratar un mismo proveedor para más de tres conceptos de gastos. En la excepción de que se compruebe que exista una itinerancia o circuito, la DGPFC podrá aprobar un mayor número de ocasiones.
- i. Las OSC que se programen a sí mismas y/o a sus integrantes de operación, no podrán cubrir más del 10% del recurso total aprobado en los conceptos descritos en el apartado a.1.
- j. Las OSC que se contraten a sí mismas y/o a sus integrantes de operación, no podrán cobrar más del 10% del recurso total aprobado en los conceptos descritos en los apartados a.2 y a.3.
- k. Dado que el PROFEST es una vertiente de un programa de desarrollo social, se deberá priorizar que las actividades artísticas sean acompañadas de actividades académicas, por lo cual

los recursos otorgados podrán emplearse también para la impartición de talleres, cursos, conferencias, clases magistrales, mesas redondas y actividades de divulgación realizados en el marco de los festivales. En el caso de festivales de cine serán prioridad las actividades que acerquen a las y los creadores con los públicos, fomenten la formación de públicos y promoción de cine mexicano, así como las de formación que busquen el desarrollo de la capacitación audiovisual, producción, escritura, realización, exhibición y difusión de cine mexicano.

- l.** En cumplimiento del objetivo de elevar la calidad artística de los festivales y la optimización de los recursos otorgados, la DGPFPC podrá ajustar la programación artística y el presupuesto aprobado al festival con la Instancia Beneficiaria.
- m.** El subsidio federal, a través del PROFEST, corresponderá a una fracción del total del proyecto, siendo necesaria la confluencia de otras fuentes de financiamiento.
- n.** En ningún caso procederán solicitudes de incrementos en el monto del apoyo aprobado.

III.3 Entrega del recurso

- a.** Para la entrega del recurso, las Instancias Beneficiarias deberán formalizar un instrumento jurídico con la SC, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades de las partes. Las declaraciones, tanto de la Secretaría de Finanzas del Estado como de los Municipios, deberán sujetarse al Modelo de Convenio disponible en las RO.
- b.** Con el fin de identificar de manera clara el manejo de los recursos públicos federales, su transparencia y fiscalización, las instituciones públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus equivalentes, la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada exclusivamente a la operación del recurso. Además, las instituciones públicas beneficiarias también deberán contratar una cuenta bancaria productiva, destinada exclusivamente para la administración total del recurso, a la cual la Secretaría de Finanzas Estatal o su equivalente realizará la transferencia del monto aprobado.

Por su parte, las OSC deberán contratar una cuenta bancaria única y exclusivamente para la operación del recurso, a la cual se realizará la transferencia del monto aprobado. Para todos los casos, no se admitirán cuentas bancarias aperturadas antes de la recepción de la notificación de fallo.

- c.** Las instancias públicas beneficiarias deberán gestionar ante la Secretaría de Finanzas Estatal o sus similares, la emisión del CFDI para la radicación del recurso aprobado mediante el PROFEST. Por su parte, las OSC deberán cumplir con la emisión de un CFDI para la radicación del subsidio aprobado mediante el PROFEST.
- d.** La SC no se compromete a realizar la transferencia del recurso autorizado, previamente a la realización de los proyectos, por lo que las Instancias Beneficiarias deberán contar con capacidad financiera para ejecutar los proyectos.

IV. INFORMACIÓN ADICIONAL

IV.1 Obligaciones de las Instancias Beneficiarias

- a. Contar con los recursos suficientes para cubrir todos los gastos para los que no se otorgue el apoyo, de acuerdo con lo referido en el Proyecto Cultural PROFEST.
- b. En la medida en la que el proyecto requiera ejecutar el recurso aprobado, deberá hacer entrega, mediante un oficio dirigido a la persona Titular de la DGPFC, el formato de Presupuesto PROFEST, en el que se detalle el uso del recurso aprobado considerando en todo momento el apartado III.2 Características de los recursos de la presente convocatoria, para su eventual aprobación. Este formato será facilitado por la DGPFC, y, en correspondencia, la DGPFC enviará un segundo formato PDF con el presupuesto aprobado para firma de la persona Titular de la Instancia Beneficiaria. La operación del recurso se realizará conforme a este formato.

La entrega del formato de Presupuesto PROFEST deberá realizarse con al menos un mes de antelación a la fecha de ejecución del proyecto.

A través del oficio entrega del Presupuesto PROFEST, la Instancia Beneficiaria ratificará o actualizará las fechas propuestas de realización del proyecto, registradas durante la postulación en Convocatoria. La ejecución del proyecto no podrá superar el año fiscal para el cual se otorgó el apoyo.

En todos los casos, la DGPFC se reserva el derecho de solicitar a la Instancia Beneficiaria cualquier información adicional relativa al Presupuesto PROFEST, así como a verificar la documentación y la información de los servicios agregados.

- c. Presentar todas las cotizaciones de aquellos servicios a cubrir con el recurso PROFEST.
- d. Si de manera excepcional resulta necesario llevar a cabo cambios en el Presupuesto PROFEST aprobado, estos deberán apegarse en todo momento a las características de los recursos. Todos los cambios se deberán informar previamente a la DGPFC. En caso de no autorizarse, la DGPFC lo informará vía oficio, y la SC podrá solicitar la devolución parcial o total del recurso.
- e. Dar cumplimiento estricto al objetivo del proyecto tal y como se presentó a través de la Convocatoria y dictaminado por las Comisiones Dictaminadoras.
- f. Cubrir la seguridad de las personas participantes y el público, así como establecer lineamientos de prevención, mecanismos de información interna y dar a conocer las medidas de protección para la población que asiste a dichos espacios.
- g. Implementar mecanismos de medición para cuantificar el número de asistentes a sus eventos o la afluencia en plataformas digitales y/o medios para ofrecer evidencia del impacto de sus proyectos, de acuerdo con los criterios de selección que correspondan.
- h. Entregar el Informe de Actividades (formato emitido por la DGPFC), con el desglose de programación de películas, muestras, exposiciones, talleres, conferencias, presentaciones artísticas, entre otras, que se vieron beneficiadas, directa o indirectamente, por el recurso otorgado, acompañado de evidencias visuales (fotografías o videos), de la realización de las actividades en el marco del festival, y en los que se observe al público asistente.

- i.** Entregar el Informe Financiero (formato emitido por la DGPFPC), acompañado de los CFDI's correspondientes a los pagos que se realizaron con el recurso aprobado y que comprueba su ejercicio. La emisión de los CFDI's queda bajo responsabilidad de la persona facturante, representante o grupo artístico, y/o de la proveedora del bien o servicio, así como de la Instancia Beneficiaria que los recibe, en cumplimiento de las obligaciones fiscales de acuerdo con las leyes federales vigentes.
- j.** Será responsabilidad de la Instancia Beneficiaria cumplir con la normatividad aplicable en términos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- k.** La comprobación de los recursos deberá ser por el total del importe asentado en el documento jurídico celebrado con la SC.
- l.** Cuando no apliquen los recursos federales al objeto especificado en el instrumento jurídico suscrito por las partes, estarán obligadas a reintegrar los recursos a la TESOFE a través de la SC junto con los rendimientos que se hayan generado desde la fecha de la erogación de los recursos hasta el momento de su devolución, explicando por escrito la causa del incumplimiento y enviando original de la ficha de depósito o copia de la transferencia bancaria correspondiente al reintegro. De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma, la SC estará en su derecho de demandar y proceder de manera legal ante los tribunales competentes.
- m.** Proporcionar información de todas las cuentas bancarias involucradas en el manejo del recurso otorgado para la realización del proyecto aprobado de las cuales deberán entregar copias de los Estados de Cuenta desde su apertura hasta su conclusión, así como la documentación de su cancelación.
- n.** Responder la Encuesta de Satisfacción en línea, al cierre del proyecto financiado, facilitada por la DGPFPC.
- ñ.** Cumplir con lo estipulado en las presentes bases de participación, así como en las RO.

IV.2 Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos PROFEST

- a.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las presentes bases de participación, así como en las RO, será motivo para la cancelación del apoyo, para el reintegro de los recursos y la no expedición del oficio de término.
- b.** Quedarán cancelados los proyectos a solicitud de la Instancia Beneficiaria, mediante escrito dirigido a la DGPFPC.
- c.** Quedarán cancelados aquellos proyectos que no hubiesen sido formalizados jurídicamente después de 40 días hábiles contados a partir de la fecha de envío del convenio de coordinación.
- d.** En caso de renunciar o cancelar el festival se deberán reintegrar los recursos a la TESOFE y comunicarlo a la SC, de no realizarlo, se sancionará a la Instancia Beneficiaria o a la OSC y no podrá participar en convocatorias posteriores.
- e.** Otras que pudieran implicar faltas de probidad o actitudes dolosas en detrimento del erario federal y del festival que se apoya.

V. FECHAS IMPORTANTES

Publicación de la Convocatoria.

3 de marzo del 2025

Periodo de registro y carga en la plataforma PROFEST (vigencia de la convocatoria).

Fecha de inicio: 9:00 h del 3 de marzo del 2025

Fecha de cierre: 18:00 h del 24 de marzo del 2025 (horario de la Ciudad de México)

Periodo de registro a módulos de mejora continua de festivales.

Del 3 al 10 de marzo del 2025

Periodo de apercebimiento (en su caso).

Del 28 de marzo al 1 de abril del 2025

Publicación de resultados.

30 de abril del 2025

Periodo de realización de festivales.

Del 9 de mayo al 31 de diciembre de 2025

“Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la DGPFCA.”

“La base de datos electrónica derivada de las solicitudes puestas a disposición de la Dirección General de Promoción y Festivales Culturales estará bajo resguardo de La Secretaría de Cultura del Gobierno de México. En relación con la información recabada, en todo momento se dará cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.”

“Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 23, 70 fracción XXVI, XL, XLI, 81, 140 y 216 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, las personas beneficiarias y La Secretaría de Cultura del Gobierno de México están obligadas a hacer pública la información relativa al destino de los recursos públicos otorgados y devengados y rendir cuentas en términos de transparencia y acceso a la información.”

PROFEST

Apoyo a Festivales
Culturales y Artísticos

2025



Gobierno de
México

Cultura
Secretaría de Cultura